

**LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS  
DE LA MUJER**

***Sonia MONTAÑO***

*I. Introducción II. El proceso de encuentro entre los enfoques de desarrollo, los derechos reproductivos y los derechos humanos III. La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer IV. Fortalecer el enfoque de derechos humanos: una propuesta feminista.*

## I. Introducción

*“Sin embargo, las palabras podían salvar a la persona que sabía ensartarlas ingeniosamente. Que es lo que le pasó a Shahrazad, la autora de los mil y un cuentos. El rey estaba a punto de cortarle la cabeza pero ella supo impedirlo en el último instante, todo lo que hizo para conseguirlo fue utilizar palabras”<sup>1</sup>.*

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer fue el último escenario donde se tejieron delicados mantos de palabras, para defender los derechos de las mujeres. El tejido es el resultado de novedosas alianzas y solución de conflictos, donde no fue raro ver bloques conformados por países del norte y del sur, del este y del oeste, confesionales y no confesionales. Las aguas se dividen por otro lado, cuando de mujeres se trata. Beijing fue el punto de llegada de un largo camino sembrado de encuentros y desencuentros entre el desarrollo, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. En la primera parte de este trabajo intentamos dar cuenta de ese trayecto. En la segunda parte, nos detenemos a analizar algunos temas cruciales en el debate, como los derechos reproductivos, el aborto, la familia y los derechos individuales, la universalidad de los derechos y la integralidad de la propuesta en el contexto de lo ocurrido en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (CMMM), en Beijing, para sugerir finalmente una propuesta hacia el futuro. Se incluye una cronología de los momentos más importantes vinculados a este proceso.

## II. El proceso de encuentro entre los enfoques del desarrollo, los derechos reproductivos y los derechos humanos.

### 1. *Un mundo en transformaciones*

América Latina ha vivido cambios socioculturales de gran importancia durante los últimos veinte años. A pesar de que persisten diferencias entre países, la mayoría de ellos ha incrementado su esperanza de vida, ha bajado las tasas de fecundidad, ha mejorado notablemente el acceso de las niñas a la escuela, ha visto un incremento extraordinario de las mujeres en el mercado laboral, con el aumento de mujeres jefas de hogar, así como ha mejorado algunos indicadores de salud (FLACSO: 1995). La pobreza extrema y particularmente la de las mujeres, ha cobrado mayor visibilidad, poniéndose en evidencia los efectos negativos de las políticas de desarrollo en la vida de la mayoría de mujeres. (Programa de Acción Regional: 1994). Las brechas de género nos colocan en un atraso relativo mayor al de otros países en similares condiciones de pobreza. (IDH: 1995). A pesar de todo ello la democracia

---

<sup>1</sup> Fátima Mernissi: *Sueños en el Umbral*, p 22.

representativa es una realidad en la gran mayoría de los países que han visto sucederse desde 1975, -año de la Primera Conferencia Mundial Sobre la Mujer- transformaciones económicas y políticas de carácter estructural, que incluyen reformas democráticas al Estado.

## **2. Cambios en la sexualidad**

Junto a los cambios sociodemográficos, se ha modificado también el valor social asignado a la sexualidad y la reproducción. Con los procesos de modernización surge un elemento clave para posibilitar el ejercicio de los derechos reproductivos: se trata de la separación entre erotismo y fertilidad. Ello ha sido posible, entre otras causas, gracias al acceso a los métodos de regulación de la fecundidad y programas de salud reproductiva ejecutados desde instancias públicas y privadas. Han influido decisivamente en este proceso las acciones de las mujeres en busca de autonomía, las cuales han cuestionado los cimientos sobre los que se asentaban los sistemas políticos de dominación, incluida la dominación de género. Al haber cambiado la percepción social de la reproducción (Palma: 1994), se puede observar que se han legitimado algunos valores nuevos en tomo a la planificación familiar, al derecho a decidir y a las conductas relacionadas con la sexualidad adolescente y matrimonial. No se puede dejar de mencionar la influencia ejercida por la aparición del SIDA, que ha desatado temores y reacciones que han contribuido a poner en el tapete de las preocupaciones gubernamentales el tema de la sexualidad y la reproducción. En ese marco la mayoría de los países han visto la necesidad de cambiar sus normas e inclusive sus políticas.

Si se toman en cuenta los procesos de cambio experimentados en la región, las nuevas percepciones sobre sexualidad y el debate crítico que acompañó a este proceso, podremos comprender que la Plataforma de Beijing y el Programado Acción de El Cairo son una expresión del nuevo sentido común societal que ha llegado a asimilar y tolerar ciertos cambios.

## **3. Población, derechos humanos y sexualidad**

Tres son los procesos en los que se refleja el camino recorrido por la institucionalización del concepto de derechos sexuales y reproductivos. En primer lugar, está el debate vinculado al desarrollo y particularmente a las políticas de población. En segundo lugar, la relación de los derechos humanos con la legislación vigente en América Latina, particularmente las leyes civiles, familiares y penales que dan cuenta de las prohibiciones dirigidas a regular el comportamiento de los cuerpos. En tercer lugar están los cambios en las políticas de salud. Estos tres procesos sufrieron el impacto de las acciones del

movimiento feminista, que desarrolló estrategias orientadas a cuestionar y proponer cambios en cada uno de ellos. Así, desde distintos flancos, se ha contribuido a transformar las leyes, los enfoques sobre las políticas de población y salud, articulándolos a partir de una visión que privilegia los derechos humanos entendidos como parte inalienable de los derechos de las mujeres y las niñas.

Aunque el desarrollo ha sido concebido como un derecho, desde 1945 en la propia Carta de las Naciones Unidas, no es evidente que las políticas que han orientado las acciones de los Estados hayan adoptado ese punto de vista. Por el contrario, ha prevalecido una noción que asoció el desarrollo, principal si no exclusivamente, con el crecimiento económico. El goce de los derechos humanos, dentro de ese análisis, era el corolario del desarrollo económico. Otra idea bastante generalizada suponía que las políticas de desarrollo tenían resultados iguales para todos y no daban cuenta de las injusticias sociales, mucho menos de las brechas de género. Han sido los estudios de la mujer los que han contribuido a esclarecer los efectos diferenciados del desarrollo sobre hombres y mujeres. (Guzmán:1991) (Moser: 1993) (Young: 1991).

En el caso de las políticas de población, el cuerpo femenino estuvo siempre en el centro del debate. Buena parte de éste se centró en la necesidad de limitar el crecimiento poblacional, cuyo ritmo geométrico no coincidía con el crecimiento aritmético de los recursos y medios de subsistencia. En los años setenta se generalizó la creencia acerca de la incompatibilidad entre un excesivo crecimiento poblacional y el desarrollo económico. La fuerza con la que se acogieron las ideas malthusianas y la reacción de sus detractores contribuyeron a centrar la atención en un aspecto de esos cuerpos: la fecundidad. Los años setenta vieron el florecimiento de los programas de planificación familiar como expresión concreta de esa política. Tribus de expertos y demógrafos desarrollaron todo tipo de estrategias para persuadir, obligar o presionar a las mujeres para que pueblen el mundo o se abstengan de hacerlo. Efectivamente, entre los opositores a estas políticas se encontraron grupos de izquierda y confesionales que coincidían aunque por motivos diferentes en denunciar las políticas consideradas de control de la natalidad como armas del imperialismo norteamericano (Rance: 1991).

En muchos países, este debate estuvo fuertemente influenciado por las connotaciones etnocidas de algunos programas de planificación familiar que se dirigieron especialmente a la población de mujeres indígenas y pobres, sin acompañarlos de información ni obtener su consentimiento. (Montaño: 1992).

En esas trincheras se enfrentaron argumentos políticos como la defensa de la soberanía y la lucha antiimperialista, la defensa religiosa de la vida y el llamado derecho de los no nacidos, la voluntad de elevar la densidad demográfica para incrementar la producción y los deseos de limitar el crecimiento poblacional para que los recursos existentes fueran suficientes. El tema de población se convirtió en el escenario donde se experimentaban novedades farmacológicas, se negaba el ejercicio placentero de la sexualidad o se demostraba el espíritu revolucionario de los pueblos. En todo este debate la gran ausente fue la mujer a la que se apelaba simplemente para invocar su abnegación, ya sea en la crianza de más hijos, ya sea en la renuncia a la maternidad.

En los años ochenta aumentaron las voces críticas hacia los enfoques demográficos de las políticas poblacionales. Se consideró que estos son ineficaces para enfrentar los cambios poblacionales. La creencia generalizada de que una reducción de la población, por sí misma, puede contribuir al desarrollo se probó falsa y fue cuestionada desde diversas vertientes principalmente desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

Más graves aún han sido los efectos de esas políticas sobre el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Han cobrado visibilidad las denuncias formuladas por grupos de mujeres acerca de los resultados negativos de éstas, de los programas de salud y diversas acciones sobre sus vidas. Se denuncia que si bien las políticas de población han inducido la producción de un menor número de hijas e hijos, no han cuestionado los papeles estereotipados de padre y madre, ni los contenidos simbólicos de la maternidad y la paternidad ( Barbieri: 1991). No son pocos los reclamos acerca de las diversas formas de coacción, tanto a nivel individual como estatal, y la violación permanente al derecho de ser informada. Por ello hay cada vez una mayor conciencia acerca de la necesidad de impedir el uso de la fuerza en la aplicación de programas de planificación familiar.

Asimismo, se han incrementado las demandas de las mujeres para ser sujetos de las políticas de población. Se busca superar los estereotipos con los que han sido tratadas. Las mujeres están expresando su rechazo a las diversas ideologías que sirvieron para fundamentar la necesidad de subordinar sus intereses a los llamados intereses nacionales.(ICPD: 1994)

Sin embargo, a pesar de los cambios anotados, las premisas con las que se ejecutan las políticas de población aún no han cambiado realmente (Sen: 1994), y todavía se entiende, en la mayoría de los países, que las intervenciones de políticas públicas son necesarias para influenciar o controlar

la actividad privada en favor de un supuesto bien común, entendido éste como desarrollo económico y control de la dinámica poblacional. Las políticas gubernamentales aún no apuntan a transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres y, en general, no incluyen acciones que busquen el potenciamiento de la participación femenina en la toma de decisiones.

#### **4. Las leyes y los derechos humanos**

La mayoría de nuestros países mantienen leyes civiles, familiares y penales sobre el comportamiento reproductivo y la sexualidad inspiradas en nociones de vigilancia y castigo (CLADEM: 1993), destinadas a mantener los sistemas de género existentes. Varios estudios demuestran que el control de la sexualidad femenina se perfecciona a través del derecho penal. Estará en manos de hombres determinar por ejemplo, si es lícito o ilícito interrumpir un embarazo. Al penalizar el aborto se estarán controlando las secuelas reproductivas de la relación sexual, pero la sanción legal caerá sólo sobre una de las partes de la relación: la mujer (Chiarotti: 1992). Otro ejemplo son los llamados delitos contra las buenas costumbres y los conceptos de “mujer honesta” con que están elaboradas las leyes en la región.

En los últimos cinco años, se han promovido nuevas leyes que cuestionan el carácter androcéntrico de la legislación (Fempres Especial: 1992). Reformas electorales, reformas a los códigos penales, y hasta cambios constitucionales, han tratado de recoger por lo menos parcialmente las recomendaciones contenidas en la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, adoptada en 1981. De manera mucho más franca, se está llamando la atención acerca de viejos fenómenos como la violencia contra la mujer, proponiendo nuevas leyes que incluyen referencias implícitas a los derechos sexuales y reproductivos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1944 por todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos, (OEA), establece que debe entenderse por violencia, la violencia física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como privado, y reconoce el derecho a la integridad física, psíquica y moral.

La Convención trabajada por la Comisión Interamericana de Mujeres, (CIM) supera el enfoque liberal de los derechos humanos al establecer compromisos específicos de los Estados para promover el respeto a los derechos señalados, impulsando el potenciamiento de las mujeres y su plena participación en la sociedad.

Esta Convención, al igual que la Declaración de Viena de la Conferencia de Derechos Humanos de 1993, tiene la virtud de extender el alcance del concepto de derechos humanos, superando la jerarquización entre derechos de primera generación (cívicos y políticos), con derechos de segunda generación (sociales, culturales y para muchos inclusive los de la mujer). Esta articulación del concepto de derechos humanos con derechos de la mujer, de integridad física con derechos sexuales implica acciones multisectoriales de la sociedad y el Estado que movilicen reformas en el sistema judicial, de salud, educativo, policial y, por lo tanto, comportan el imprescindible potenciamiento de las mujeres en todos los niveles de decisión política. Viena, al reconocer que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, declara que la plena participación, incluida la política son prioridad de la comunidad internacional. Este principio ha inspirado todas las cumbres realizadas por Naciones Unidas desde entonces (CIPD, CDES, CCMM).

La Conferencia de Viena subraya la importancia de eliminar toda forma de violencia en la vida pública y privada, así como de priorizar la eliminación de toda forma de discriminación encubierta o palmaria. Señala el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. Apelando a las declaraciones de la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer y de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Teherán, en 1968, se reafirma el derecho de la mujer a una atención de salud accesible y adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación en todos los niveles.

Por su parte, en El Cairo se establece que *“la salud reproductiva es un estado general de bienestar, físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos”* (CIPD 7.2:1994). Más adelante se dice que, teniendo en cuenta la definición de derechos reproductivos, esto no hace otra cosa que reafirmar derechos ya reconocidos, tanto en las leyes nacionales como en documentos internacionales. Se enfatiza por un lado, el derecho a la libre decisión y, por otro, se especifica la necesidad de eliminar toda forma de coacción en relación a la salud.

De esta manera, luego de atravesar las Conferencias de Población y Derechos Humanos, el concepto de derechos reproductivos ingresa al ámbito de los derechos humanos de las mujeres. Por lo expuesto, este encuentro



entre derechos reproductivos y lucha contra la violencia, al borrar la rigidez de las viejas fronteras, abre nuevos campos conceptuales.

## **5. *La salud y los derechos reproductivos***

Así como en la esfera de los derechos humanos se ha incluido una agenda relativa a los derechos de las mujeres, en la esfera de la salud se ha ido ganando una batalla en favor de ampliar la frontera de las políticas de salud, incorporando la atención de la salud reproductiva en las acciones gubernamentales.

El movimiento de mujeres por la salud tuvo la visión de enarbolar desde hace más de cinco años, la lucha contra la mortalidad materna demostrando la alta incidencia que el aborto tiene en las cifras de mortalidad, en un gran número de países (Fempres: 1992). Las mujeres pusieron en evidencia todas las aristas ocultas del aborto, las que por su naturaleza develaban tabúes existentes en la sociedad. Ellas fueron capaces de mostrar, a través de ese cristal, la trama discriminatoria de las sociedades patriarcales vigentes. Las campañas y estudios sobre la mortalidad materna desde una perspectiva feminista contribuyeron a diseñar políticas y propuestas tanto a nivel de gobiernos como de organismos no gubernamentales e internacionales. Gracias a ellas, se superó el enfoque del binomio madre-niño que restringía la atención a las mujeres embarazadas en edad fértil. Se amplió el perfil epidemiológico que debería ser objeto de la salud pública. No sólo eso: las organizaciones de mujeres jugaron un papel relevante al mostrar la incidencia de factores socioculturales y de los malos tratos como causa para una elevada mortalidad materna (Fempres Especial: 1992).

Desde las organizaciones feministas y especialmente desde la Red de Salud de la Mujer de América Latina y el Caribe, se dieron elementos que inspiraron reformas a los modelos sanitarios desde una perspectiva de respeto a los derechos de las mujeres, impulsando modificaciones que favorecen el derecho de las pacientes a estar informadas y a decidir con la mayor libertad posible, favoreciendo políticas intersectoriales y asignándole cada vez mayor importancia al potenciamiento de las mujeres.

Humanizar las políticas de salud, articulándolas con acciones de la sociedad civil, respetando los derechos culturales y sociales de las mujeres, y especialmente de las pobres e indígenas en la provisión de servicios, es fruto, en parte, de la agenda feminista.

## **6. *Los aportes del movimiento social de mujeres***

El movimiento social de mujeres ha jugado un papel fundamental sin el cual no es posible entender los resultados alcanzados. Desde la academia, la política, la acción comunitaria, han creado espacios de interpelación, proposición e interlocución con los actores estatales, políticos y sociales, al punto de haber empujado a las Naciones Unidas a organizar la mayor conferencia realizada hasta hoy para debatir nuevos marcos de política para la igualdad entre hombres y mujeres. Esto no es poca cosa.

Los mecanismos institucionales para el avance de la mujer dentro de las administraciones gubernamentales, fueron también eficaces correas de transmisión de los intereses de las mujeres y facilitaron la llegada de esas demandas al seno de las conferencias gubernamentales. Esto fue posible especialmente en los casos en que se constatan niveles significativos de institucionalización de los mecanismos gubernamentales con enfoque de género. La memoria de la Conferencia Regional Preparatoria de la Cuarta Conferencia Mundial realizada en septiembre de 1994, en Mar del Plata, Argentina, y los eventos preparatorios de Nueva York así lo demostraron.

Las mujeres, a través de sus movimientos sociales, sus intelectuales y toda la producción del conocimiento han cuestionado los enfoques de desarrollo excluyentes y estatistas y el androcentrismo de los derechos humanos. Es en el proceso de construcción de esa crítica que han sido capaces de aportar enormemente al encuentro entre las perspectivas de población, de salud y derechos humanos que caminaron paralelas, y que en muchos casos se consideraron antagónicas.

Este proceso de incorporación de los derechos humanos a las políticas tiene diversas formas y modalidades en cada uno de los países y regiones. En el caso de América Latina estuvo generalmente influenciado por su interrelación con las luchas democráticas. En general, se puede decir que las propuestas de las mujeres y el poder para implementarlas fue proporcional a la presencia y representatividad alcanzada en las estructuras formales del Estado y a la capacidad de negociar una agenda propia, en el contexto de la democratización. Es muy importante señalar este aspecto, porque suele pensarse que la lucha en favor de los derechos reproductivos es la simple y mecánica influencia de los organismos de cooperación internacional.

La interpelación de los movimientos sociales de mujeres no ha quedado ajena a la ONU que, en El Cairo y Beijing, ha visto a más de 180 representantes gubernamentales, incluidos los de la Santa Sede, dedicarle al debate sobre los cuerpos femeninos, largas horas de disquisiciones y

argumentaciones que ponían sobre el tapete de la mesa de negociaciones, lo que durante siglos había sido más del campo de lo psicosocial, dominio de las conciencias y los silencios, control sobre los cuerpos de las mujeres.

### **III. La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer**

Fátima Mernisse, escritora feminista nacida en Marruecos muestra cómo la vida de las mujeres está regida por la vigencia de fronteras vueltas sagradas o naturales por efecto de la cultura: *“Mi padre decía que con los cristianos, al igual que con las mujeres, los problemas empiezan cuando no se respeta la frontera sagrada o hudud. Yo nací en pleno caos porque ni los cristianos ni las mujeres respetaban las fronteras.”*

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer fue un momento de organización de las fronteras admisibles para las mujeres. Nombrar o no nombrar, ésa era la cuestión. La Plataforma de Acción fue como el último cuento de las mujeres que desde hace más de dos décadas han utilizado todos los caminos para introducir en la agenda de los gobiernos la consideración de sus problemas, la ampliación de las fronteras y la adopción de nuevos enfoques en lo que a sus derechos se refiere. El reconocimiento de los derechos reproductivos por parte de los gobiernos es una victoria de los movimientos sociales de mujeres que han llevado el debate hasta abrir boquetes en los gobiernos a partir de los cuales se puede lograr la igualdad real.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer fue la ocasión para establecer -a través de la palabra- los límites admisibles por los gobiernos.

Beijing fue un acto progresista en relación al pasado, conservador con relación al futuro. Quiere prevenir nuevas transgresiones. Para el movimiento social de mujeres es un punto de negociación que conllevó la aceptación de no pocas ambigüedades. Si bien Beijing consolidó los permisos sociales para el ejercicio de una sexualidad sana, también en esa medida abrió un nuevo espacio de incertidumbre. Beijing fue el escenario de negociación de un sentido común global acerca del cuerpo y la sexualidad. Vueltos a casa, podrán guardar el texto en el cofre de las siete llaves; pero no podrán ignorar que, con eso, están ocultando lo que las mujeres hemos hecho visible a lo largo de varias décadas.

Beijing ha propuesto ciertos principios para cuestionar las prácticas, símbolos representaciones, normas y valores sociales que constituyen los sistemas de género y que dan sentido de una manera diferenciada a la

satisfacción de impulsos sexuales, a la reproducción de la especie humana y, en general, a toda las Tomas de relación (Barbieri: 1992).

“Como marco de toda la Plataforma de Acción, en Beijing se ratifican los derechos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (CCMM) y se enfatiza la voluntad de promover el potenciamiento de las mujeres, en todas las esferas de la sociedad. En Beijing, ya en el preámbulo, se tiende el puente entre el derecho de las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular los de su propia fecundidad, como requisitos para su potenciamiento.

La Plataforma de Acción de Beijing recoge las preocupaciones expresadas ya en la Cumbre sobre Desarrollo Económico y Social en Copenhague, por reorientar las políticas hacia una visión más social y humana del desarrollo. No sólo repite los principios adoptados en otras cumbres sino que - y esto es lo más importante- los integra, otorgándoles una perspectiva de género.

Los debates en torno al concepto de familia, sexualidad, salud adolescente, el reconocimiento de los roles paternos, el tratamiento de la salud reproductiva en el ámbito de los derechos humanos, el reconocimiento de las opciones sexuales, la relación entre leyes nacionales y principios universales, cultura y derechos humanos, fueron algunos de los temas más controvertidos. En su debate se expresaron las dificultades de consenso marcadas por la postura de la Santa Sede, los países islámicos y el resto. El texto final muestra más que rigor conceptual, un equilibrio de fuerzas donde se expresan las mismas ambigüedades señaladas en los estudios de Boland (1994).

### **1. *Los derechos reproductivos***

En la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) se adelantó sustantivamente en el proceso de institucionalización de los conceptos de derechos reproductivos. Sin embargo allí se fragmentó la unidad conceptual entre salud sexual y reproductiva, la misma que fue atendida en Beijing.

Un año antes, en Viena se había reafirmado con base en el principio de igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a una atención de salud accesible y adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles (CMDH: 1993).

En el documento de El Cairo se habla de derechos reproductivos como derechos ya reconocidos que se refieren al *“derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento y el intervalo entre estos así como el derecho a alcanzar el más alto nivel de salud sexual y reproductiva”*. Incluye también la Conferencia Mundial sobre Población el rechazo a las formas de violencia y coacción. Se menciona la estrecha vinculación entre el conocimiento y las posibilidades de un ejercicio soberano de este derecho.

Luego de esos logros, Beijing no sólo abordó con más soltura el tema de la salud sexual sino que dio un salto cualitativo al tratarlo como un problema de derechos humanos. Ratifica lo planteado en otras reuniones internacionales acerca de la necesidad de tipificar como violencia contra la mujer toda forma de violencia física, sexual y psicológica en los ámbitos público y privado. Concretamente se refiere a la violación en el matrimonio, las violaciones y toda forma de abuso sexual.

En Beijing, se dice finalmente que los actos de violencia contra la mujer también incluyen la esterilización forzada, el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, de la determinación prenatal del sexo y el infanticidio de niñas (CCMM: 1994).

Uno de los fantasmas que ha rondado todos los debates sobre los derechos de las mujeres ha sido el de las transgresiones sexuales. Liberar la sexualidad entraña remover uno de los poderes estratégicos sobre los que se construyen los sistemas de género o patriarcales<sup>2</sup> (Barbieri: 1993) (Lagarde: 1989). Pareciera que por eso, en El Cairo, el tema fue tratado solamente como derechos reproductivos y, aunque estuvo separado del capítulo de salud, se trató en sus connotaciones de salud y principalmente en su efecto beneficioso para la regulación de la fecundidad. Sin embargo se tendieron puentes hacia lo establecido en Viena. Se trataba, en primer lugar, de señalar el carácter de derecho que éstos tenían y para ello, aparentemente se renunció y negoció la fractura con los derechos sexuales considerados inaceptables por los países confesionales.

En Beijing, se observa que ya todo el capítulo de salud está basado en un enfoque que reconoce la perspectiva de los derechos humanos.

---

<sup>2</sup> No vamos a abordar el debate teórico que existe sobre la rigurosidad de estos conceptos

Uno de los aportes más importantes radica precisamente en que aquí se recomienda la revisión de las leyes punitivas sobre el aborto. Asimismo, se reafirma el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, protegiendo y promoviendo el respeto de *ese derecho* de la mujer y de la niña, por ejemplo incorporándolo en las legislaciones nacionales; examinando las leyes en vigor, incluidas las relativas a la atención en salud, y las políticas conexas.

Finalmente, tratando de recuperar lo postergado por el divorcio entre reproducción y sexualidad, producido en El Cairo, Beijing afirma que la salud reproductiva incluye la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual, cuando en realidad la salud es un concepto más amplio que incluye la salud reproductiva.

Más adelante se dice: *“los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad... sobre la base del respeto recíproco y las relaciones igualitarias entre el hombre y la mujer respecto de sus relaciones sexuales y la reproducción, incluido el respeto a la plena integridad de la persona” (CCMW).*

Se puede ver, pues, que las piruetas verbales marcan el camino de una difícil negociación donde se mantiene la ambigüedad respecto a los derechos sexuales pero queda bastante más claro que la salud reproductiva pertenece al ámbito de los derechos y no es sólo un problema de salud.

## **2. El aborto**

Históricamente el tema de los derechos reproductivos ha estado asociado al tema de la fecundidad. Éste está relacionado, como se ha visto, con el hecho de que, desde la perspectiva demográfica del desarrollo el centro de la preocupación estaba en la disminución de la fecundidad como medio privilegiado para incidir en la dinámica poblacional.

Por su parte la preocupación por el aborto está relacionada con el hecho de que la Iglesia Católica, actor de fundamental importancia en todo este debate ha centrado su atención en este tema, que le permite desarrollar el concepto teológico del comienzo de la vida asociado al embrión. La Iglesia Católica, desde su perspectiva, convirtió el aborto en la madre de las batallas. La defensa que de los llamados “no nacidos” ha hecho la Iglesia, a lo largo de la historia, es incomparablemente más apasionada y profunda que la realizada, por ejemplo, contra la pena de muerte o los derechos sociales de los nacidos. Los argumentos esbozados, que pertenecen más al campo de la teología han

buscado colocar en la balanza del poder el grado de influencia de la Santa Sede sobre gobiernos e instituciones. Lo han hecho poniendo en juego todo el andamiaje conceptual de la Iglesia que, como se sabe se sustenta fundamentalmente en la teología patriarcal de la subordinación femenina al Padre.

El aborto ha estado en el centro de la tormenta hasta la Conferencia sobre Población y Desarrollo. A Beijing se llegó con un consenso considerado estratégico y que reconocía el aborto como un problema de salud pública. Arrancar el tratamiento del aborto de las oscuras aguas de la teología por un lado, y de las tenebrosas laderas del sistema penal fue un logro fundamental. Pocos esperaban entonces que en Beijing se diera un salto al recomendar a los gobiernos la revisión de la legislación que penalizaba a las mujeres. Si bien no se ha establecido la decisión de legalizar el aborto, es de gran importancia la flexibilización de los gobiernos para revisar las leyes. No hay que olvidar que en El Cairo, uno de los debates más calientes se refirió precisamente a oponer el derecho soberano de los Estados a aplicar sus leyes frente al derecho universal de las mujeres a tener un aborto seguro. Superar las trabas legales forma ahora parte del consenso adoptado en Beijing. ( CCMM)

Se puede apreciar que estas discusiones reflejaron claramente la tensión entre las tendencias que buscan incluir el tema de derechos reproductivos en sus connotaciones vinculadas a la regulación de la fecundidad y los movimientos de mujeres y de derechos humanos que quieren darle un sentido más amplio como parte del ejercicio pleno de la ciudadanía.

### **3. *Derechos universales***

Otro debate que estuvo presente fue el desarrollado entre los partidarios de la universalidad irrestricta de los derechos humanos y los del relativismo cultural. En relación con ese debate, se ha logrado adelantar algunas argumentaciones que buscan responder a la posición esgrimida por los grupos confesionales de diversos signos, en el sentido de que los derechos deben entenderse en el contexto de matrices culturales múltiples. Beijing acuerda de manera inequívoca que los gobiernos deben abstenerse de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a la eliminación de la violencia que como se ha dicho, incluye la violencia sexual en todas las esferas.

La Plataforma de Acción de Beijing reconoce la diversidad étnica, religiosa y cultural, pero también afirma que se deben adoptar medidas para eliminar prejuicios y prácticas consuetudinarias que favorecen la vigencia de

estereotipos de inferioridad de las mujeres, proponiendo medidas que van más allá del ámbito legislativo o de políticas para enfrentar los aspectos culturales, donde se construye la desigualdad. En el 125 a), los gobiernos se comprometen a condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación. Para reforzar esta línea la declaración señala *“que el carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas”*.

En el caso del movimiento de mujeres se apostó por enfatizar la universalidad de los derechos y la obligación de su cumplimiento, independientemente de las características étnico-culturales y nacionales. Esto porque los temas donde se plantearon los argumentos contrarios fueron aquellos como el de la mutilación genital, la nupcialidad, la herencia o la salud adolescente. Es decir, el tema del relativismo aparece siempre como argumento para restringir y, en ningún caso, para ampliar los derechos de las mujeres. No por ello deja de ser un tema crucial para el futuro el enfrentar conceptualmente la relación entre lo universal y lo particular.

Otro flanco desde donde se cuestionó la universalidad de los derechos de las mujeres fue el de la soberanía. Para muchos países, incluidos algunos latinoamericanos, la soberanía se ha entendido como una salvaguarda para abstenerse de cumplir los principios adoptados en Beijing.

#### **4. Decisión de pareja**

Otra de las ambigüedades, resultado de la negociación, es la que resulta del consenso sobre el derecho de las parejas e individuos a decidir sobre su salud reproductiva y, concretamente, sobre las medidas de planificación familiar. Esta fórmula de responsabilidad compartida refleja la negociación entre partidarios de un enfoque familista (célula fundamental de la sociedad), versus los defensores del derecho de las mujeres a decidir en el contexto de relaciones familiares patriarcales. Esta fórmula deja, en parte, por fuera la sexualidad de los individuos pues su debate siguió centrado en la familia. Para los partidarios del enfoque familista, esto implica salvaguardar la institución en la que se considera legítimo decidir sobre fecundidad y a la vez conceder la posibilidad de que bajo circunstancias excepcionales pueda ser sólo la mujer quién deba tomar la decisión.

Para las feministas que hemos abogado por el derecho a la autonomía del cuerpo, significa un replanteo de lo que son las responsabilidades compartidas en materia de fecundidad.



Tanto en Beijing como en El Cairo se debatió sobre la responsabilidad paterna en materia de sexualidad, la que quedó salvaguardada cuando se logró establecer que debe primar en última instancia el derecho de los/las niños/ niñas.

Las ambigüedades conceptuales se mantienen en referencia a las responsabilidades compartidas entre los individuos y las parejas cuando se trata de decisiones sobre planificación familiar, a la ingerencia de los padres en la restricción a la sexualidad adolescente, a la utilización de las leyes nacionales para evitar el cumplimiento de los compromisos adoptados.

### **5. *El potenciamiento de las mujeres***

En Beijing se ha dado mayor importancia al potenciamiento de las mujeres, a su plena participación y a las responsabilidades de los Estados para crear condiciones que permitan el ejercicio de los derechos. Se ha ampliado el margen de libertad individual pero se ha mantenido la responsabilidad gubernamental. Este planteamiento resulta de la síntesis de las Conferencias de Población, Derechos Humanos y de la Cumbre de Desarrollo Económico y Social que busca cambiar las relaciones de poder, desde la perspectiva de derechos humanos.

### **6. *Lo que quedó en el tintero***

Quedaron pendientes aspectos relacionados con las opciones sexuales, pero tal como se dijo durante la última sesión de la Cuarta Conferencia Mundial, quedará registrado el hecho de que Beijing fue la primera vez que los representantes gubernamentales debatieron y llegaron a una amplia, aunque no suficiente, adhesión a considerar el derecho a la orientación sexual como un derecho humano. No fueron pocos los países que manifestaron que, desde el punto de vista de su gobierno el adoptar la Convención contra toda Forma de Discriminación implicaba rechazar todas las formas de discriminación vigentes en la sociedad, incluida la discriminación por opciones sexuales.

## **IV. Fortalecer el enfoque de derechos humanos: una propuesta feminista**

Se puede decir que, al haberse adoptado un enfoque de derechos humanos, se supera de manera significativa el reduccionismo demográfico o reproductivista que ha caracterizado el debate. A la visión liberal de los derechos humanos individuales se añade el aporte de las feministas (Correia

Sonia: 1994), que supera el enfoque liberal incorporando el respeto a la diversidad y la responsabilidad estatal. La propuesta que nace de ese debate consiste en superar los enfoques de planificación familiar, que sólo buscan atender las necesidades demográficas de los Estados, en favor de unas políticas de desarrollo centradas en una mayor inversión en la salud de las mujeres, su potenciamiento y el respeto a los derechos humanos. No se puede buscar el ejercicio de los derechos individuales si no existen las condiciones para ejercerlos.

Correia propone cuatro principios que considero importante recuperar como base de una propuesta de políticas de integridad física, respeto a la individualidad, igualdad y respeto por la diversidad, tanto a nivel individual como colectivo.

*Integridad física* alude al derecho de no ser dañada, pero también al de gozar la sexualidad y de procrear en buenas condiciones. Avanza en favor de una visión integral, donde hay divorcio conceptual entre la salud sexual y reproductiva.

El *respeto a la individualidad*, se refiere a la manera cómo las mujeres deciden en condiciones dadas. Esto significa aceptar el hecho de una elección "libre y responsable"; debe evaluarse en relación con las condiciones existentes y posibles. Si bien es factible mejorar las condiciones de elección, a través de políticas, no se debe responsabilizar a las mujeres individualmente por las dificultades enfrentadas. Dentro de los límites otorgados por esta falta de condiciones, las mujeres toman decisiones lo más libres posible. Desde ese punto de vista, hay que valorizar su capacidad de decidir y orientar las demandas al Estado para mejorar el ambiente en las que se toman esas decisiones. Se debe enfatizar al máximo la libertad de los individuos, contraponiendo la responsabilidad de los Estados y colectividades.

Cuando hablamos de *igualdad y respeto a la diversidad*, lo hacemos refiriéndonos a la igualdad entre hombres y mujeres pero también a la igualdad entre mujeres. Ello incluye la perspectiva de las mujeres pobres, negras e indígenas y buscar que los riesgos y beneficios se distribuyan equitativamente. Este aporte es muy importante y recupera el principio de solidaridad entre mujeres, reconociendo la existencia de otras lógicas de dominación articuladas a la dominación de género. Significa también que el principio de la diversidad cultural no debe servir como pretexto para negar la validez universal de ciertos derechos.

Esta propuesta se diferencia del enfoque liberal porque enfatiza la importancia de las políticas públicas y la responsabilidad colectiva en los procesos de potenciamiento y el acceso a recursos por parte de las mujeres. A diferencia de los liberales, que entienden que este problema es sólo uno de libre elección, enfatiza los aspectos sociales, busca el reconocimiento del contexto cultural y la multiplicidad de derechos, superando la dicotomía de lo público y privado, en relación con los derechos reproductivos. Busca que los gobiernos asuman la responsabilidad de crear condiciones, a través de políticas para facilitar el ejercicio de los derechos reproductivos.

Para que esta propuesta sea posible, la palabra clave es *democracia*. Se debe democratizar la relación entre Estado y sociedad civil de manera tal que las políticas públicas sean el resultado de la más amplia concertación. Por otro lado, es necesario fortalecer todos los mecanismos que permitan una real ejecución de los principios adoptados y eso pasa, en primer lugar, por profundizar en las reformas judiciales, profesionalizar la administración del Estado y dotarla de recursos capaces de ejecutar las nuevas políticas. Finalmente, es imprescindible luchar por evitar que las demandas de las mujeres sean utilizadas para librar batallas ajenas. Cuando la defensa de los derechos reproductivos se convierte en un arma de lucha de política interna o internacional hay de qué preocuparse.

Los derechos sexuales y reproductivos, desde la perspectiva feminista y de derechos humanos, están vinculados con la seguridad, la libertad, la integridad física, las decisiones sobre sexualidad, la maternidad y el rechazo a toda forma de coerción. Por ello, su vinculación con las políticas y la fortaleza de la sociedad civil tiene una importancia estratégica.

### **Referencias bibliográficas**

Barbieri Teresita, Pensar la maternidad, 1991 Población, hablan las Mujeres. Fempress Especial, Santiago. Fempress.

Boland Reed, Sudhakar Rau, George Zeidenstein "Honoring Human Rights Populations Policies: From Declaration to Action" en: Sen Gita, Germain Adrienne, Chen Lincoln eds. 1994 Population Policies Reconsidered, New York, Harvard University Press.

CEPAL, 1994. Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001, Santiago, Naciones Unidas.

Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, 1994. Informe Final, Naciones Unidas.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos 1993. Documento Final de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, Viena, Naciones Unidas.

Correira, Sonia Rosalind Pethesky, "Reproductive and Sexual Rights: A Feminist Perspective" en Sen Gita, Germain Adrienne, Chen Lincoln eds. 1994 Population Policies Reconsidered, New York, Harvard University Press.

Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, 1995. Plataforma de Acción, Beijing, Naciones Unidas.

Cumbre Mundial Sobre Desarrollo Social, 1995. Declaración y Programa de Acción, Copenhague, Naciones Unidas.

Chiarotti, Susana, 1992. ¿Un derecho alternativo? En Fempress Especial Igualdad y Derecho, Santiago, Fempress.

CLADEM, 1993. Vigiladas y Castigadas, CLADEM.

FLACSO, 1995. Latin American Women Figures. Santiago de Chile Instituto de la Mujer.

Guzmán Virginia, Portocarrero Patricia, Vargas Virginia comp. 1991. Género en el Desarrollo: Una nueva Lectura, Lima, Entre Mujeres.

Mernissi Fátima, 1994. Sueños en el Umbral, Barcelona Muchnik.

Montaño Sonia, 1992. Poblar o no poblar, será esa la cuestión. Presencia, La Paz, 14/2.

Moser, Caroline "La planificación de Género en el Tercer Mundo: enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de género" en: Guzmán Virginia, Portocarrero Patricia, Vargas Virginia Comp. 1991. Género en el desarrollo: Una nueva Lectura, Lima, Entre Mujeres.

Organización de Estados Americanos OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, 1994. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, Subsecretaría de Asuntos Género.

Palma José Luis, Rivera Gabriela, 1994. La percepción social de la reproducción, México, CONAPO.

PNUD, 1995. Informe de Desarrollo Humano, Oxford, Oxford University Press.

Rance Susana, 1991. Fecundidad: Entre el Miedo y el Antiimperialismo, La Paz, Última Hora 16/6.

SenGita, Germain Adrienne, Chen Lincoln eds. 1994. Population Policies Reconsidered, New York, Harvard University Press.

Young, Kate. "Reflexiones sobre cómo enfrentar las necesidades de las mujeres" en: Guzmán Virginia, Portocarrero Patricia, Vargas Virginia Comp. 1991. Género en el desarrollo: Una nueva Lectura, Lima, Entre Mujeres.